



DECRETO

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde, y, de acuerdo con los artículos 20.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 35.2.b) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que los **Tenientes de Alcalde**, son órganos de carácter necesario que deben existir en todas las Corporaciones Locales, concretando el artículo 23.3 de la citada Ley que el Alcalde procederá libremente a su nombramiento y cese de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los Concejales. Procede en consecuencia designar a los Tenientes de Alcalde, a los cuales les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad del titular. El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Por el presente, **HE RESUELTO** :

Primero.- Nombrar **Tenientes de Alcalde** de este Ayuntamiento, con efectos desde el día de hoy, a los Concejales que a continuación se indica:

Primera Teniente de Alcalde: D^a ISABEL GARCÍA SEGURA.

Segundo Teniente de Alcalde: D. ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ.

Tercera Teniente de Alcalde: D^a GEMA DEL CARMEN JUÁREZ PADILLA .

Segundo.- Establecer que los Tenientes de Alcalde como tales, les corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le impida ejercer sus atribuciones, así como llevar a término las funciones del Alcalde en los supuesto de vacante de la Alcaldía y hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará que la aceptan tácitamente.

Cuarto.- Remitir la citada resolución al **Boletín Oficial de la Provincia** para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el **Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia**.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al **Pleno** de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Juárez Fernández, en Rioja a la fecha indicada en la firma electrónica, de lo que, como Secretario-Interventor, tomo razón.

En Rioja, al día de la fecha que se indica mediante la firma electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.